



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000633-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

25 SEP 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 06 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 607-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 072-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, INFORME N°209-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGDS-SG, REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE REGION TUMBES, ACTA DE REUNION DE FECHA 10.05.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME N° 072-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, la Sub Gerente de Desarrollo institucional remite informe de proyecto de reglamento.

Que, mediante INFORME N°209-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGDS-SG, el sub gerente de desarrollo social solicita proyectar acto resolutivo para la aprobación del reglamento de la instancia regional de concertación para erradicar la violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Región Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000633-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

25 SEP 2017

Que, mediante el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE REGION TUMBES, se regula el funcionamiento de la instancia regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Tumbes.

Que, mediante ACTA DE REUNION DE FECHA 10.05.2017, se desarrollaron temas sobre la preocupación ante la violencia familiar.

Que, mediante Informe N° 607-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se **APRUEBE** el “REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE REGION TUMBES”.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

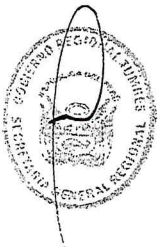
En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE REGION TUMBES”, anexa a la resolución por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



25 SEP 2017

Copia fiel del Original

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE REGIÓN TUMBES.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de los miembros de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes.

Artículo 3º.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1 Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes;
- 3.2 Presidente (a) del Gobierno Regional Tumbes
- 3.3 Secretario – Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 3.4 Miembros: representantes de acuerdo a lo dispuesto en Ley 30364 y su reglamento Artículo N° 105

TÍTULO SEGUNDO
LA INSTANCIA

Artículo 4º.- La Instancia

La instancia regional de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes, es de naturaleza permanente, se encuentra adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene como objeto articular intersectorialmente los procedimientos, acciones y servicios vinculados al abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5º.- Funciones de la Instancia

De conformidad con lo previsto en el artículo N° 106 del (Reglamento de la Ley N° 30364), la Instancia tiene las siguientes funciones:

- 5.1 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

~~25 SEP 2017~~

Copia fiel del Original

- 5.2 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3 Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales.
- 5.4 Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
- 5.6 Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- 5.7 Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
- 5.8 Aprobar su reglamento interno.

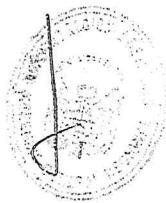
TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6º.- Integrantes

La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes está conformada por:

1. Gobernador/a de la Región Tumbes
2. Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de Tumbes
3. Director/a de la Dirección Regional de Educación de Tumbes
4. Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.
5. Director/a de la Dirección Regional de Salud de Tumbes
6. Jefe/a de la Región Policial de Tumbes
7. Presidente/a de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Tumbes.
8. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Tumbes
9. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
10. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos.
11. Tres representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondientes a las:

➤ Provincia de Tumbes



25 SEP 2017

- Provincia de Zarumilla
- Provincia de Contralmirante Villar Zorritos

12. Defensor/a de la Oficina Defensoría de la Región Tumbes.
13. Director/a de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Región Tumbes.
14. Ministerio de Inclusión Social - MIDIS – Tumbes
15. Universidad, UNT, Alas Peruanas, ULADECH
16. Instituto nacional de estadística e informática – INEI Tumbes
17. Representantes de las Asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región:

- Mesa de concertación de lucha contra la pobreza
- Colectivo con Aroma de mujer
- Asociación Regional de Mujeres Autoridades de Tumbes - ARMUART
- Colegio de periodistas
- Red Nacional de Promoción de la Mujer
- Colectivo Ni Una Menos
- Oficina Regional de Atención de personas con discapacidad - OREDIS
- Consejo Regional de la Juventud de Tumbes - COREJUT

- El Gobierno Regional de Tumbes, quien la presidirá;
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien se encargará de la Secretaría Técnica.
- Asimismo, podrán integrar la Instancia otras instituciones que contribuyan con el logro de sus fines y objetivos.
- La Instancia invitará a otras instituciones que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7º.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8º.- Permanencia en el cargo

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 9º.- Vacancia en el cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes, se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

25 SEP 2017

Copia fiel del Original

La entidad pública o institución deberá comunicar sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes y proceder a la designación de su reemplazo.

Artículo 10°.- Responsabilidades

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 11°.- Presidencia de la Instancia

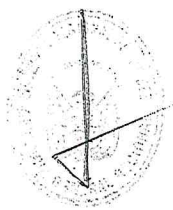
La Presidencia de la Instancia es ejercida por el Gobernador. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Instancia;
- b) Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- c) Coordinar con la Secretaria, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaria;
- e) Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia;
- f) Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia, el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de los objetivos de la Instancia; y,
- g) Otras que disponga la Instancia.

Artículo 12°.- Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica de la Instancia tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Apoyar al Presidente en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- c) Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- d) Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia;
- e) Presentar en cada sesión de la Instancia, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- f) Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- g) Presentar a la Instancia, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia;
- h) Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia; y,



- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La Instancia podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes y el desarrollo de las funciones que le son propias, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 11° del presente Reglamento.

**TITULO CUARTO
SESIONES DE LA INSTANCIA**

Artículo 14°.- Sesiones

La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes, se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo 01 vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el Presidente y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de Región Tumbes, sesionará en la sede del Gobierno Regional de Tumbes. Excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 15°.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, con una anticipación de 7 días hábiles calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica llevará cabo un registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán vía electrónica con una anticipación de 10 días hábiles.

Artículo 16°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a tres (5).

Artículo 17°.- Asistencia

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alerno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (3) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa del ámbito regional y nacional para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Votaciones

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el Presidente de la Instancia tendrá el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que uno o una integrante de la Instancia exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 19°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 20°.- Desarrollo de las sesiones

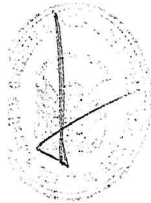
Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

a) Comprobación del quórum

La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, de ser el caso

Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera



ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

c) Pedidos

Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

d) Despacho

En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

e) Informes

Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

f) Orden del Día

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

**TITULO QUINTO
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

Artículo 21°.- Transparencia de la información

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 22°.- Publicidad de acuerdos

Además de la difusión prevista en el artículo 21° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Instancia y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación registrará desde el día siguiente de su publicación.

00000633

Copia ~~fiel~~ del Original

25 SEP 2017

Segunda.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera.- Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los miembros de la Instancia

